

Santiago, 30 ENE. 2015

VISTOS:

- 1) La presentación de la Cámara Chilena de la Construcción A.G. ("CCHC") de fojas 105 del ERN 22-14, solicitando al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") que proponga a S.E. la Presidenta de la República, a través del Ministerio de Energía o el que estime pertinente, la dictación de preceptos legales o reglamentarios para fomentar la competencia en la oferta de servicios asociados al suministro de energía eléctrica;
- 2) La resolución del TDLC de fecha 4 de noviembre de 2014, que determinó iniciar el procedimiento contemplado en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 18° N° 4 del D.L. N° 211 de 1973 ("DL 211"), respecto de la solicitud de la CCHC, oficiando a su vez a la Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía" o "FNE") a fin de que aportase antecedentes;
- 3) Que con fecha 21 de enero de 2015 la FNE aportó antecedentes respecto de la mencionada solicitud de recomendación normativa, entre los cuales se encuentran aquellos obtenidos en la investigación Rol N° 2229-13 FNE con ocasión de la denuncia reservada en contra de Chilectra S.A.;
- 4) Que el referido expediente se encuentra pendiente de ser resuelto por el TDLC, habiéndose cumplido los objetivos planteados para la investigación iniciada por la Fiscalía;
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 DL 211;

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** la investigación Rol N° 2229-13 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados;

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Rol N° 2229-13 FNE (A)

xce



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO